



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ORDENANZA N° 417/MDLM

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO 2022 EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA
PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y
SERENAZGO DEL EJERCICIO 2021**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 469
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 469

Lima, 20 de diciembre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000285-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de 07 de diciembre de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 417/MDLM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2022 en el distrito de La Molina y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de La Molina aprobó la Ordenanza N° 417/MDLM, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000175-2021-SAT-ART de 7 de diciembre de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 417/MDLM, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2021, aprobada mediante Ordenanza N° 409/MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 411, publicados el 25 de diciembre de 2020, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 409/MDLM;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 149-2021-MML/CMAEO de fecha 17 de diciembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 417/MDLM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2022 en el distrito de La Molina, que mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobadas ratificadas para el ejercicio 2021.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2021, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 417/MDLM

La Molina, 29 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA**

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 007-2021-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorandum N° 1098-2021-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 125-2021-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2021-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 5410-A-2021-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1265-A-2021-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2022 el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, según el artículo 70º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69º, numeral 2) de la Ley antes mencionada, establece que, son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en su Norma II del Título Preliminar que, la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 66º define a las tasas municipales, como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el inciso a) del artículo 68º de la mencionada norma, señala que, las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, para que paguen por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el artículo 8º de la Ordenanza N° 2386-2021, respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala que, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Que, por su parte, a través de diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, recaídas en los Expedientes N° 00041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0020-2006-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0012-2005-PI/TC, entre

otros; y Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007, N° 13640-5-2008; N° 05611-7-2010, N° 08591- 11-2011; y el Informe Defensorial N° 106 - Informe sobre el proceso de ratificación de Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales en Lima y Callao; se han determinado los parámetros mínimos de constitucionalidad para la distribución de los costos que importan la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos que originan los Arbitrios Municipales;

Que, el Tribunal Constitucional en mérito al Expediente N° 0018-2005-PI/TC, publicado el 19 de julio del 2006, precisó que, a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio; de este modo, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, las referidas sentencias establecen la obligatoriedad de la ratificación de la Ordenanza Distrital que aprueba arbitrios por parte del Concejo Provincial respectivo, a fin de que tenga vigencia, considerando que dicha ratificación no resulta contraria ni a la garantía constitucional de la autonomía municipal, ni tampoco al principio de la legalidad en materia tributaria. Las sentencias establecen además, los parámetros mínimos de validez constitucional que permita acercarse a opciones de distribución ideal, siendo estos criterios de distribución distintos según el servicio, en caso de: Limpieza Pública en donde se considera el uso, el tamaño (siempre que medie una relación proporcional con el uso) y el número de habitantes del predio; para el Servicio de Parques y Jardines se toma en cuenta la ubicación en función de la cercanía del predio a las áreas verdes e índice de disfrute; para el Servicio de Serenazgo se considera el uso y la ubicación del predio en función de las zonas de alta peligrosidad en el distrito;

Que, por otro lado, con fecha 26 de agosto del 2021, se publicó la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4º inciso b) señala que, la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan Arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, se tiene informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual se encuentra adjunta a la propuesta presentada al pleno del concejo municipal por la Gerencia Municipal; así como, el Dictamen de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento;

Que, estando a los considerandos y los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional citados y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde a la Municipalidad de La Molina efectuar la determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio 2022, a fin de llevar a cabo el mantenimiento de los mismos durante dicho ejercicio, cumpliendo con la distribución del costo según los parámetros establecidos;

Que, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y lo estipulado en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría de los miembros participantes (ocho votos a favor y tres abstenciones) la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES
Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO
DEL EJERCICIO 2021**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación

Aplíquese para el Ejercicio 2022 lo dispuesto en la Ordenanza N° 409/MDLM que aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de: Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo del Ejercicio 2021 ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 411, publicado el 25 de diciembre del 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", en la jurisdicción del distrito de La Molina.

Artículo Segundo.- Determinación de los Costos y las Tasas de Arbitrios Municipales

Prorróguese para el Ejercicio 2022, los costos y las tasas determinadas de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 409/MDLM.

Artículo Tercero.- Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero que detalla la determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios señalados, precisándose que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Periodicidad y vencimiento del tributo

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual. El vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación.

En los casos de transferencia de predio, la obligación de pago del vendedor, será el último día hábil del mes en que se efectúe la transferencia; y para el comprador, el último día hábil del mes siguiente de producido este hecho.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Y FINALES****Primera.- Facultades del Alcalde**

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Tercera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarta.- Publicación

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la Página Web del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

**INFORME TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS
SERVICIOS PUBLICOS DEL EJERCICIO 2021, DETERMINACIÓN DE LAS TASAS
Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022****I. ASPECTOS GENERALES**

El presente Informe Técnico ha sido elaborado sobre la base de los Informes de las áreas operativas de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad mediante Memorando N° 900-2021-MDLM-GDSC (quien tiene a cargo los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines) y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo mediante Memorandum N° 296-2021-MDLM-GSC-SS.

Conforme a lo establecido por el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Así también, en aplicación a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386/MML respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala: Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se

quiere reajustar o prorrogar, deber contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

Mediante Memorándum N° 240-2021-MDLM-GAF-SCC la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa respecto a la ejecución de los costos de los arbitrios municipales aprobados para el ejercicio 2021 referidos en la Ordenanza N° 409/MDLM que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, realizado al mes de julio y su proyección al periodo agosto - diciembre.

II. EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2021.

CONTROL DE AVANCE EN LA EJECUCION DE COSTOS - AÑO 2021

Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Ejecutado Enero a Julio 2021 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2021 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Barrido de Calles	10,716,880.65	6,274,619.17	58.55%	4,455,589.45	41.58%	10,730,208.62	100.12%
Recolección de Residuos Sólidos	11,171,522.21	6,348,835.28	56.83%	4,824,944.52	43.19%	11,173,779.80	100.02%
Parques y Jardines Públicos	23,664,109.76	13,767,457.30	58.18%	10,125,235.02	42.79%	23,892,692.31	100.97%
Serenazgo	17,765,188.00	10,248,798.60	57.69%	7,543,419.53	42.46%	17,792,218.12	100.15%
Total	63,317,700.62	36,639,710.35	57.87%	26,949,188.51	42.56%	63,588,898.86	100.43%

Al mes de julio 2021 se observa que la ejecución de gastos de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo asciende al 57.87%, mientras que la ejecución proyectada de agosto a diciembre llegará a 100.43% de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 409-MDLM, considerando que se viene realizando de manera eficiente la ejecución de los recursos asignados.

Asimismo, de la revisión de los informes de las áreas prestadoras de los servicios se puede observar que los recursos asignados cubren la prestación para el ejercicio 2022 considerando que no existen variaciones significativas en la prestación.

Se presenta el detalle de la ejecución de costos de cada servicio:

1. Ejecución de Costos del Servicio de Barrido de Calles 2021

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Ejecutado Enero a Julio 2021 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2021 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Costos Directos	10,560,000.00	6,179,333.33	58.52%	4,245,000.00	40.20%	10,424,333.33	98.72%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	145,791.61	87,523.51	60.03%	203,603.35	139.65%	291,126.86	199.69%
Costos Fijos	11,089.04	7,762.33	70.00%	6,986.10	63.00%	14,748.42	133.00%
Total	10,716,880.65	6,274,619.17	58.55%	4,455,589.45	41.58%	10,730,208.62	100.12%

Respecto al servicio de barrido de calles se ha llegado alcanzar al mes de julio el **58.55%** en la ejecución de los gastos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el **100.12%** en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 409-2020-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 411.

2.- Ejecución de Costos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2021

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Ejecutado Enero a Julio 2021 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2021 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Costos Directos	10,972,232.00	6,227,701.63	56.76%	4,250,000.00	38.73%	10,477,701.63	95.49%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	188,201.17	112,262.42	59.65%	569,400.00	302.55%	681,662.42	362.20%
Costos Fijos	11,089.04	8,871.23	80.00%	5,544.52	50.00%	14,415.75	130.00%
Total	11,171,522.21	6,348,835.28	56.83%	4,824,944.52	43.19%	11,173,779.80	100.02%

Respecto al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, al mes de julio se ha llegado a alcanzar el **56.83%** en la ejecución de los gastos, así también se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el **100.02%** en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 409-2020-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 411.

Es preciso señalar que respecto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos con fecha 02.11.2020 se firmó el CONTRATO N° 0025-2020/MDLM Entre La Municipalidad de La Molina y la Empresa Arguelles y Servicios Generales SAC. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA" cuya vigencia de contrato está establecida al 22.01.2024. Dicha prestación del Servicio NO contraviene a lo señalado en la Ley N° 31254 **LEY QUE PROHÍBE LA TERCERIZACIÓN Y TODA FORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y AFINES QUE PRESTAN LOS OBREROS MUNICIPALES**.
Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07.07.2021.

3.- Ejecución de Costos del Servicio de Parques y Jardines 2021

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS							
Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Ejecutado Enero a Julio 2021 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2021 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Costos Directos	22,649,256.77	13,171,564.21	58.15%	9,657,634.98	42.64%	22,829,199.19	100.79%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	993,637.74	581,042.41	58.48%	456,992.42	45.99%	1,038,034.82	104.47%
Costos Fijos	21,215.25	14,850.68	70.00%	10,607.63	50.00%	25,458.30	120.00%
Total	23,664,109.76	13,767,457.30	58.18%	10,125,235.02	42.79%	23,892,692.31	100.97%

Del servicio de Parques y Jardines se ha llegado a ejecutar al mes de julio el **58.18%**, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzará el **100.97%** en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 409-2020-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 411.

Es preciso señalar que respecto del Servicio de Parques y Jardines con fecha 10.06.2021 se firmó el CONTRATO N° 013-2021/MDLM entre La Municipalidad de La Molina y La Empresa Consorcio El Pino "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE LA MOLINA" dicha prestación del Servicio NO contraviene a lo señalado en la Ley N° 31254 **LEY QUE PROHÍBE LA TERCERIZACIÓN Y TODA FORMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y AFINES QUE PRESTAN LOS OBREROS MUNICIPALES**.
Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07.07.2021

4. Ejecución de Costos del Servicio de Serenazgo 2021

SERVICIO DE SERENAZGO							
Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Ejecutado Enero a Julio 2021 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2021 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Costos Directos	16,553,350.12	9,537,914.88	57.62%	7,038,472.76	42.52%	16,576,387.64	100.14%

SERVICIO DE SERENAZGO							
Servicio	Costos Aprobados 2021 S/	Ejecutado Enero a Julio 2021 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2021 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento %
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	957,933.84	555,573.02	58.00%	395,253.42	41.26%	950,826.44	99.26%
Costos Fijos	253,904.04	155,310.69	61.17%	109,693.35	43.20%	265,004.04	104.37%
Total	17,765,188.00	10,248,798.60	57.69%	7,543,419.53	42.46%	17,792,218.12	100.15%

Del servicio de Serenazgo se ha llegado a ejecutar al mes de julio el **57.69%**, mientras la ejecución proyectada al mes de diciembre es de **100.15%** en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 409-2020-MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 411.

En este sentido, visto todo el análisis de la ejecución de los costos de los servicios públicos y teniendo en cuenta las áreas operativas que prestan de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; así como el de Serenazgo para el ejercicio 2021, consideran que los requerimientos y necesidades de recursos para el año fiscal 2022 son similares a lo establecido en la Ordenanza N° 409/MDLM, donde se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021. En ese sentido los servicios se seguirán brindando en forma eficiente con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio, considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas.

Al respecto, sobre la documentación e información proporcionada por las áreas encargadas de la prestación de servicios y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2021, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de la Molina para el presente año han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2021 se cumpla con alcanzar y superar ligeramente los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por lo tanto mantendrán para el ejercicio 2022 las mismas características en cuanto a los recursos establecidos en el 2021.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021

Durante el presente ejercicio fiscal, la Municipalidad Distrital de La Molina viene ejecutando acciones relacionadas al estricto cumplimiento de las metas programadas en las actividades en función a los servicios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles) parques y jardines, así como serenazgo.

En vista que la información de la ejecución de los costos del ejercicio 2021, se proyecta alcanzar con eficiencia los costos aprobados en la Ordenanza N° 409/MDLM; siendo que las Gerencias prestadoras de los servicios públicos requieran para el ejercicio 2022, la Municipalidad Distrital de la Molina, bajo los lineamientos técnicos señalados, ha considerado mantener los costos precisados en el Informe Técnico Financiero que forma parte integral de la Ordenanza N° 409/MDLM del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2021, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 411/MML, en aplicación de lo normado en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

En ese sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; así como el de Serenazgo para el ejercicio 2022 serán los mismos a los establecidos en el 2021 conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

COSTO TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 (S/)

Servicios	Costos Aprobados 2021 Ordenanza N° 409/MDLM S/	Costo ejercicio 2022 S/
Barrido de Calles	10,716,880.65	10,716,880.65
Recolección de Residuos Sólidos	11,171,522.21	11,171,522.21
Parques y Jardines Públicos	23,664,109.76	23,664,109.76
Serenazgo	17,765,188.00	17,765,188.00
Total	63,317,700.62	63,317,700.62

IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Las tasas de los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; así como el de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022 corresponden a las tasas ratificadas por el Acuerdo de Concejo N° 411 MML de la Ordenanza N° 409-MDLM las mismas que no sufrirán variación.

Respecto al número de predios de los servicios Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; así como el de Serenazgo del ejercicio 2022 no conlleva variación respecto a lo establecido en el ejercicio 2021, según lo informado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 196-2021-MDLM-GAT-SRFT.

4.1. Tasa de Arbitrio de Barrido de Calles 2022.

ZONAS ¹	Tasa Mensual por M2 (S/) Ord. N° 409-MDLM	Tasa Mensual 2022 por M2 (S/)
Zona A	0.404184	0.404184
Zona B	6.062762	6.062762
Zona C	12.125525	12.125525

Para determinar la liquidación correspondiente al servicio de barrido de calles se deberá multiplicar la tasa estimada para cada zona por los metros lineales del frontis del predio.

4.2. Tasa de Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2022.

USO DEL PREDIO ²	Tasa Mensual 2021 por M2 (S/) Ordenanza N° 409/MDLM	Tasa Mensual 2022 por M2 (S/)
Casa habitación		
Casa habitación – I	0.044295	0.044295
Casa habitación – II	0.065122	0.065122
Casa habitación – III	0.043632	0.043632
Casa habitación – IV	0.030046	0.030046
Usos distintos a Casa habitación		
A - Agencias, Oficinas, Consultorios, Playas	0.287546	0.287546
B - Bancos, Gimnasios, Salones de belleza	0.450018	0.450018
C - Bodega, Bazar, Panadería, Librerías	0.606056	0.606056
D - Grifo, Hospedaje, Restaurante, Clínicas	0.460870	0.460870
E - Club Social, Sede Institucional	0.795304	0.795304
F - Instituciones Públicas	0.027619	0.027619
G - Colegios Particular, Club Deportivo	0.209670	0.209670
H - Supermercados	0.286124	0.286124
I - Lubricentros	0.465207	0.465207
J - Centros veterinarios	0.254837	0.254837

¹ Zonas de Servicio de Barrido de Calles, Ordenanza N° 409/MDLM páginas 10 al 15.

² Zonas de Recolección de Residuos Sólidos, Ordenanza N° 409/MDLM página 20.

La liquidación de cada predio por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de la multiplicación la tasa establecida de acuerdo al sector (casa habitación) así como al sector por metros cuadrados de área construida.

4.3. Tasa de Arbitrio de Parques y Jardines 2022

Ubicación de predio ³	Tasa Mensual por M2 (S/) Ord. N° 409-MDLM	Tasa Mensual por M2 (S/) Ejercicio 2022
Frente a parque	0.244860	0.244860
Medianamente cerca de parque	0.178936	0.178936
Frente a vía con área verde	0.153822	0.153822
Otras ubicaciones	0.122430	0.122430

La determinación de la tasa de cada predio por el servicio de parques y jardines estará en función a la ubicación respecto a las áreas verdes.

4.4. Tasa de Arbitrio de Serenazgo 2022

Cód	Uso del predio	Tasa Mensual por Zonas 2021 (Ordenanza N°409/MDLM)				Tasa Mensual por Zonas 2022			
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
0	Terrenos sin construir	17.76	23.36	14.86	18.67	17.76	23.36	14.86	18.67
1	Casa habitación	21.21	25.09	18.18	17.76	21.21	25.09	18.18	17.76
2	Comercio en puestos o similares	19.59	32.20	15.28	13.94	19.59	32.20	15.28	13.94
3	Cafeterías, Jugueterías, Sandwichería, Comidas al paso, Fuente de soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	55.89	47.74	40.97	41.13	55.89	47.74	40.97	41.13
4	Oficinas administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	31.11	30.20	19.91	26.00	31.11	30.20	19.91	26.00
5	Actividades industriales, Comerciales y Servicios en general	52.48	67.61	62.64	100.55	52.48	67.61	62.64	100.55
6	Centros Educativos (inicial, primaria, secundaria), Centros de enseñanza, Academias deportivas y afines	120.72	187.34	99.10	93.19	120.72	187.34	99.10	93.19
7	Instituciones públicas y Organismos públicos descentralizados	279.97	228.75	232.56	57.37	279.97	228.75	232.56	57.37
8	Playa o edificio de estacionamiento	74.28	50.07	50.07	0.00	74.28	50.07	50.07	0.00
9	Estación de servicios y grifos	150.96	156.48	125.19	137.71	150.96	156.48	125.19	137.71
A	Centros de hospedaje y similares	470.71	0.00	0.00	0.00	470.71	0.00	0.00	0.00
B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	187.13	171.09	162.74	169.00	187.13	171.09	162.74	169.00
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	241.45	176.46	145.22	140.21	241.45	176.46	145.22	140.21
D	Instituto superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de idiomas	1,367.05	1,458.48	1,352.06	1,151.76	1,367.05	1,458.48	1,352.06	1,151.76
E	Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurantes turísticos y similares	1,758.72	0.00	0.00	0.00	1,758.72	0.00	0.00	0.00
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al público	1,014.80	1,032.13	1,201.83	838.78	1,014.80	1,032.13	1,201.83	838.78
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición compra venta de vehículos	1,220.28	0.00	0.00	0.00	1,220.28	0.00	0.00	0.00

Cód	Uso del predio	Tasa Mensual por Zonas 2021 (Ordenanza N°409/MDLM)				Tasa Mensual por Zonas 2022			
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
H	Club Deportivo, Centros de esparcimiento recreativo y similares	880.61	0.00	1,297.81	1,126.72	880.61	0.00	1,297.81	1,126.72
I	Supermercados, Grandes almacenes, Plazas comerciales	2,907.18	2,837.67	2,866.88	2,891.92	2,907.18	2,837.67	2,866.88	2,891.92
J	Centros de esparcimiento en condominio, Club social	771.58	788.70	759.49	0.00	771.58	788.70	759.49	0.00

La determinación de las tasas de serenazgo está en función de la ubicación del predio y la categoría según el uso o actividad del predio.

/3 Ubicación de áreas verdes, Ordenanza N° 409/MDLM página 29.

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se presentan los cuadros de estimación de ingresos anuales de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2022.

Servicio	Costo Anual S/ (1)	Ingreso Estimado 2021 S/ (2)	Ingreso Estimado 2022 S/ (3)	Cobertura S/ (4)=(3)/(1)
Barrido	10,716,880.65	9,896,077.28	9,828,069.08	91.71%
Recolección de Residuos Sólidos	11,171,522.21	10,981,949.06	10,463,036.94	93.66%
Parques y Jardines Públicos	23,664,109.76	22,597,254.86	22,603,015.14	95.52%
Serenazgo	17,765,188.00	17,068,487.93	17,161,190.50	96.60%
Total	63,317,700.62	60,543,769.13	60,055,311.65	94.85%

VI. CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Mediante el Informe N° 196-2021-MDLM-GAT-SRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria indica que la cantidad de contribuyentes y predios no han sufrido variación sustancial, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 409/MDLM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 411 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SERVICIO	CONTRIBUYENTES					PREDIOS				
	AFECTOS			INAFFECTOS	TOTAL	AFECTOS			INAFFECTOS	TOTAL
	SIN EXONERACIÓN	EXONERADOS	TOTAL			SIN EXONERACIÓN	EXONERADOS	TOTAL		
Barrido de Calles	41,687	5,335	47,022	360	47,382	43,402	5,566	48,968	361	49,329
Recojo de Residuos Sólidos	37,486	5,121	42,607	3,503	46,110	39,576	5,220	44,796	3,346	48,142
Parques y Jardines	37,486	5,121	42,607	3,503	46,110	39,576	5,220	44,796	3,346	48,142
Serenazgo	41,880	5,361	47,241	240	47,481	44,807	5,427	50,234	233	50,467
TOTAL	158,539	20,938	179,477	7,606	187,083	167,361	21,433	188,794	7,286	196,080